

# PARA EVITAR LA POBREZA ENERGETICA EN HOGARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y PERDIDA DE LA VIVIENDA POR NO PODER ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER.

(Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender al pago del alquiler y se efectúa su convocatoria.) - [de próxima publicación].

## ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS AYUDAS?

Se concederán ayudas, a través de las Entidades Locales, a aquellos hogares que por sus ingresos no puedan hacer frente al pago de los suministros de energía eléctrica, gas y agua.

También se concederán ayudas a las familias que se han visto privadas de la propiedad de su vivienda habitual o han sido desahuciadas por no atender sus pagos y habiendo accedido a un alquiler social carecen de capacidad económica para hacer frente al pago de la renta.

## ¿QUIÉN SOLICITA LA AYUDA?

Las ayudas las solicitarán las **entidades locales** de la Comunitat Valenciana por trámite telemático para atender a aquellas familias que tienen su vivienda habitual en su término municipal y con riesgo de exclusión social.

Las entidades locales podrán presentar sucesivas solicitudes de ayudas para diferentes familias mientras esté vigente el plazo de presentación.

## PLAZOS

Plazo de presentación de solicitudes	<b>3 MESES</b> a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de ayudas
Plazo máximo para resolver y notificar	<b>4 MESES</b> a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de ayudas

## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEN PREPARAR LAS ENTIDADES LOCALES?

- Acreditación de la capacidad y representación del firmante de la solicitud de la ayuda.
- Relación de las personas que serán destinatarias de las ayudas, según modelo normalizado, con el detalle de la cuantificación detallada del importe de la subvención para cada una de las personas relacionadas y el periodo temporal al que corresponde.
- Informe de los servicios sociales municipales, según modelo normalizado, relativo a la valoración del riesgo de exclusión con la imposibilidad de atender el pago de los suministros y/o el alquiler.
- Para justificar el corte o riesgo de corte de suministro se aportará el justificante que emitirá la compañía suministradora al efecto.

Solicitud  
**AYUDAS**  
 trámite PROP

La colaboración entre las entidades locales y las compañías suministradoras se consigue mediante la **adhesión** a los Acuerdos de Colaboración suscritos entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y las empresas suministradoras.

Los ayuntamientos que tramiten las ayudas a personas para evitar la pobreza energética, abonarán la deuda a las empresas suministradoras y lo comunicarán a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a través del correo electrónico [acuerdosumministradoras@gva.es](mailto:acuerdosumministradoras@gva.es)

Adhesión  
**ACUERDOS**  
 Trámite PROP

## IMPORTE DE LAS AYUDAS

<b>IMPORTE MÁXIMO GLOBAL DE LA AYUDA</b>			<b>4.000.000 €</b>
<b>A) Ayudas para evitar la pobreza energética.</b>			
<b>energía eléctrica</b>	<b>gas</b>	<b>agua</b>	<b>Restablecimiento suministro</b>
Hasta <b>75€</b> /recibo	Hasta <b>75€</b> /recibo	Hasta <b>15€</b> /recibo	Tarifa estándar a determinar por cada compañía
Máximo <b>300€</b> por consumidor y año	Máximo <b>300€</b> por consumidor y año	Máximo <b>60€</b> por consumidor y año	
<b>B) Ayudas para el alquiler social.</b>			
Hasta <b>100 €</b> por mes		Periodo máximo 1 año = <b>1.200 €</b>	

### ¿QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LAS AYUDAS?

A través de las entidades locales, a las que se les concederá la ayuda solicitada, se abonarán a las compañías suministradoras los importes de los recibos de las **personas y unidades familiares** que se encuentren en riesgo de exclusión social.

### ¿QUÉ SE CONSIDERA “RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL” A LOS EFECTOS DE ESTAS AYUDAS?

1. Que los ingresos sean inferiores **1,5 veces IPREM** (11.182,71€) para unidades familiares y de convivencia.
2. Que los ingresos sean inferiores de **2 veces IPREM** (14.910,28€) para unidades familiares y de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia.

Año	IPREM mensual	IPREM anual (14 pagas)	1,5 IPREM	2 IPREM
2015	532,51€	7.455,14€	11.182,71€	14.910,28€

Se adjuntará en cualquier caso, informe emitido de los Servicios Sociales del ayuntamiento.

### ¿QUÉ TIENEN QUE HACER LAS FAMILIAS PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Las unidades familiares deberán **dirigirse a su Ayuntamiento**, y a través de sus Servicios Sociales, se harán las valoraciones oportunas sobre las situaciones de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de atender pagos.

### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TIENEN QUE PREPARAR LAS FAMILIAS?

- Última declaración de Renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos.
- Las facturas de las suministradoras que no se pueden atender.
- Recibos de renta al alquiler que no se pueden atender.
- Referencia catastral o documento que justifique el domicilio en el término municipal.